

MATERIA: REEMPLAZA LA ESTRUCTURA E INSTRUCCIONES DE DECLARACIONES JURADAS QUE SE INDICAN; Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE SE SEÑALAN.

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE 2019

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 110.-/

VISTOS: Las necesidades del Servicio y las facultades contempladas en los artículos 1°, 4° bis y 7° del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en el N° 1, letra A), de los artículos 6°, 34, 35, 60 y 85 inciso 2°, del Código Tributario; las instrucciones contenidas en las Resoluciones Exentas SII N° 6836, de 28 de diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores; N° 15, del 9 de febrero del 2005, y sus modificaciones posteriores; N° 171, de 26 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores; N° 85 del, 7 de agosto del 2012; N° 28 de 22 de febrero de 2013; N° 20, de 10 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores; N° 112, de 24 de diciembre de 2015, y sus modificaciones posteriores; N° 123, de 26 de diciembre de 2016; N° 79, de 31 de agosto de 2017 y N° 107, de 26 de octubre de 2017, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y, asimismo, fiscalizar en forma eficiente y oportuna la correcta aplicación de las franquicias y beneficios tributarios que la ley establece.

2° Que, este Servicio, mediante Resoluciones Exentas SII N° 6836, de 28 de diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores; N° 15, del 9 de Febrero del 2005, y sus modificaciones posteriores; N° 171, de 26 de diciembre de 2008 y sus modificaciones posteriores; N° 85 del, 7 de agosto del 2012; N° 28 de 22 de febrero de 2013; N° 20, de 10 de marzo de 2015, y sus modificaciones posteriores; N° 112, de 24 de diciembre de 2015, y sus modificaciones posteriores; N° 123, de 26 de diciembre de 2016; N° 79, de 31 de agosto de 2017 y N° 107, de 26 de octubre de 2017, y sus modificaciones posteriores, establece que las declaraciones juradas e instrucciones que en éstas se indican, deben ser presentadas en la forma y plazo que se fija al efecto.

3° Que, por razones de buen servicio, resulta necesario reemplazar los formatos e instrucciones de las declaraciones juradas y certificados a que se refieren las resoluciones señaladas en el considerando anterior.

4° Que, este Servicio, mediante Resoluciones Exentas SII N° 15 del 9 de febrero del 2005, y sus modificaciones posteriores; y N° 85 del 7 de agosto del 2012; instruyó informar, respectivamente, sobre las transferencias de caballos de fina sangre y caballos chilenos, así como la nómina de trabajadores independientes del artículo 89 del D.L. N° 3.500, de 1980 beneficiarios de asignaciones familiares y maternales, de acuerdo a la forma y plazo que se fija al efecto.

5° Que, en virtud de las funciones de este Servicio de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos y con el fin de simplificar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, y considerando la información obtenida a través de la facturación electrónica, entre otros; resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ex. SII N° 15 del 9 de febrero del 2005, y sus modificaciones posteriores.

6° Que, la Ley N° 21.133, modifica la Ley N° 20.255, sobre las cotizaciones previsionales de los trabajadores independientes, eliminando la obligación de este Servicio de calcular e imputar a las cotizaciones previsionales las asignaciones familiares; resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución Ex. SII N° 85 del 7 de agosto del 2012.

SE RESUELVE:

1° REEMPLÁZASE, la estructura y contenido de las Declaraciones Juradas Formularios N°s 1894, 1926, 1932 y 1940, y sus correspondientes instrucciones de llenado, según el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N°1 al N°8 de la presente resolución.

2° REEMPLÁZASE, las instrucciones de las Declaraciones Juradas N°s 1887, 1902, 1922 y 1946, según Anexos N°9 al N°12 de la presente resolución.

3° Los Anexos N° 1 al N° 12 de la presente resolución, y que se entienden formar parte integrante de ella, se publicarán oportunamente en la página web Servicio, www.sii.cl.

4° DÉJESE SIN EFECTO, a partir del año tributario 2020, las Resoluciones Ex. SII N° 15, del 9 de febrero del 2005, que establece la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N° 1836, y N° 85, del 7 de agosto del 2012 que establece la obligación de presentar la Declaración Jurada Formulario N°1901.

5° La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial, y regirá para las declaraciones juradas que deban presentarse a partir del año tributario 2020, respecto de las operaciones que se informen del año comercial 2019, y así sucesivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

Anexos:

[Anexo N°1: Formulario N° 1894](#)

[Anexo N°2: Instructivo de llenado Formulario N° 1894](#)

[Anexo N°3: Formulario N° 1926](#)

[Anexo N°4: Instructivo de llenado Formulario N° 1926](#)

[Anexo N°5: Formulario N° 1932](#)

[Anexo N°6: Instructivo de llenado Formulario N° 1932](#)

[Anexo N°7: Formulario N° 1940](#)

[Anexo N°8: Instructivo de llenado Formulario N° 1940](#)

[Anexo N°9: Instructivo de llenado Formulario N° 1887](#)

[Anexo N°10: Instructivo de llenado Formulario N° 1902](#)

[Anexo N°11: Instructivo de llenado Formulario N° 1922](#)

[Anexo N°12: Instructivo de llenado Formulario N° 1946](#)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Internet

Diario Oficial, en extracto